



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
1 de abril de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Junta de Desarrollo Industrial**

**37º período de sesiones**

Viena, 10 a 12 de mayo de 2010

Tema 13 de programa provisional

**Fecha y lugar de celebración del 14º período de  
sesiones de la Conferencia General**

**Fecha y lugar de celebración del 14º período de sesiones de  
la Conferencia General**

**Informe del Director General**

En cumplimiento de la decisión GC.13/Dec.20 de la Conferencia General, en el presente documento se informa sobre las consultas celebradas por el Director General con el Gobierno de Indonesia, en respuesta a la expresión de interés de ese país en acoger el 14º período de la Conferencia General.

1. En cumplimiento del artículo 4 del reglamento de la Conferencia General, los períodos ordinarios de sesiones se celebran en la Sede de la Organización, salvo que la Conferencia decida otra cosa. En su 13º período de sesiones, la Conferencia General adoptó la decisión GC.13/Dec.20 sobre el lugar y fecha de celebración del 14º período de sesiones. En esa decisión se observó que se había previsto, en principio, que el 14º período de sesiones se celebrara en Viena del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011. Sin embargo, la Conferencia también reconoció la expresión de interés de Indonesia en acoger el 14º período de sesiones.
2. En la decisión adoptada por la Conferencia, se pidió al Director General que iniciara las consultas necesarias con Indonesia, teniendo en cuenta, en particular, el

V.10-52409 (S)



Se ruega reciclar 

artículo 8 del reglamento de la Conferencia General. Cabe señalar que en el artículo 8 se establece que “los gastos adicionales efectivos que entrañe directa o indirectamente la celebración de un período de sesiones fuera de la Sede de la Organización serán sufragados por el Gobierno huésped”.

3. La Conferencia también delegó en la Junta de Desarrollo Industrial, de conformidad con el apartado b) del párrafo 2 y el párrafo 4 del Artículo 8 de la Constitución de la ONUDI, la facultad de considerar y determinar, en su 37° período de sesiones, el lugar y la fecha de celebración del 14° período de sesiones de la Conferencia General.

4. De conformidad con la decisión de la Conferencia, la Secretaría se ha mantenido en contacto con los representantes del Gobierno de Indonesia. En diciembre de 2009, durante la semana del 13° período de sesiones de la Conferencia General, la Secretaría y los representantes del Gobierno de Indonesia celebraron varias reuniones y debatieron en detalle las condiciones para la celebración de un período de sesiones de la Conferencia General fuera de la Sede. Posteriormente, se ha mantenido un contacto regular con los representantes del Gobierno de Indonesia.

5. En una carta de fecha 23 de diciembre de 2009 dirigida al Director General, el Ministro de Industria de Indonesia señaló que sería un gran honor para su Gobierno que Indonesia pudiera acoger el período de sesiones. El Ministro manifestó también que celebraría consultas con los ministerios e instituciones estatales correspondientes. En una carta posterior, de fecha 11 de febrero de 2010, dirigida al Director General, el Ministro señaló que el Gobierno estaba a la espera de la aprobación presidencial para confirmar si Indonesia podría acoger el 14° período de sesiones de la Conferencia General en Bali. Al momento de redactar y ultimar el presente informe no se había recibido confirmación oficial del Gobierno de Indonesia sobre este asunto. Sin embargo, si hubiera novedades al respecto, se informaría de ellas a los Estados Miembros.

#### **Medidas que se solicitan a la Junta**

6. Se invita a la Junta a que tome nota de la información que figura en el presente documento cuando adopte una decisión sobre el lugar y la fecha de celebración del 14° período de sesiones de la Conferencia.